



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 375 -2012-A-MPSM

Tarapoto, 04 de Julio del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;

VISTO: el Expediente N° 047-2012, ingresado el 28 de Mayo del 2012, sobre separación convencional y divorcio ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges **JIM ENRIQUE SANCHEZ JERI y JOSEFINA REATEGUI HIDALGO**, contrajeron matrimonio civil el 22 de Marzo del 2003, en la Municipalidad Distrital de Agua Blanca, Distrito de Agua Blanca, Provincia el Dorado y Departamento de San Martín, Señalan como último domicilio conyugal en el Jirón Belén Torres N° 233, del Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 096-2012-A-MPSM se delega al abogado **ERIK ENRIQUE SANDOVAL MORI**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de ejecutar la tramitación de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, estando especialmente facultados para dirigir las respectivas audiencias únicas en representación del Alcalde Provincial.

Que, mediante Informe N° 054-2012-MPSM emitido por el Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de Junio del 2012, se acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley, para solicitar su separación convencional por lo que señalo fecha para la Audiencia el 04 de Junio del 2012, en la que no asistieron, por lo que



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

mediante escrito de fecha 21 de Junio del 2012 solicitan nueva fecha, en la que se ratifican su voluntad en la Audiencia celebrada el 02 de Julio del 2012, razón por lo que es oportuno emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 6 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias y artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.-DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional de JIM ENRIQUE SANCHEZ JERI y JOSEFINA REATEGUI HIDALGO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.



EESM/OAJ/MPSM.

c.c.
Expediente
Interesados.
Archivo.